



Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200043200

Se INADMITE la presente **reforma** de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Allegue poder conferido por la entidad demandante, en el que se indique de manera correcta el nombre de la aquí demandada MARIELA GONZÁLEZ DE PINZÓN, tenga en cuenta que el que milita en la página 1 del expediente señala “MARIELLA” y no MARIELA como ahora lo refiere en la reforma.

2.-) Acredite mediante documento idóneo el fallecimiento de la señora ROSA TULIA DELGADO DE GONZÁLEZ, esto es allegando el Registro Civil de Defunción de la misma, pues el documento aportado no cumple con dicha exigencia

3.-) Además, indique de manera precisa el nombre de la referida señora, pues en las pretensiones se señala como ROSA TULIA DELGADO VIUDA DE GONZÁLEZ y de acuerdo al documento de cancelación de cédula por muerte de titulares (pág.196 a 198).

4.-) Indique si a la fecha se encuentra abierta la sucesión de de la señora ROSA TULIA DELGADO VIUDA DE GONZÁLEZ, en caso afirmativo, allegue certificación donde se indique el estado del proceso y los herederos reconocidos en el mismo. De ser el caso apórtese el trabajo de partición. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 87 del C.G.P.

En caso contrario y de conocer el nombre de los herederos determinados, acredítese su calidad en debida forma.

5.-) Conforme lo ordenado en el numeral anterior, dirija la demanda contra los herederos reconocidos dentro de la sucesión de ROSA TULIA DELGADO VIUDA DE GONZÁLEZ.

6.-) Teniendo en cuenta lo narrado en el hecho décimo de la demanda y lo indicado en el acápite de “solicitud especial”, allegue deposito judicial por la diferencia del monto por concepto del nuevo cálculo de la indemnización.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7783597002444d445d3c9f3aecedff68568e999a5d105d4cead62f6f9aefd26d

Documento generado en 17/03/2021 02:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>